

## Precios de subscripción

## EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	5
— seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

## Precios de subscripción

## FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis — — — — —	12'50
Número suelto,.....	0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

534

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.<sup>o</sup>  
CIRCULAR

Según me comunica el Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento, por acuerdos de dicha Corporación, han sido declarados prófugos los mozos que á continuación se relacionan pertenecientes al reemplazo actual y pueblos que se indican:

Fernando Alfayate de Santos, hijo de Evaristo y Sinfioriana, de Santiuste de San Juan Bautista.

Luis Martín Mantecón, hijo de Vicente y María Cruz, de Santiuste de San Juan Bautista.

Benito Rincón Cabrero, hijo de Dionisio y María, de Santiuste de San Juan Bautista.

Angel Aparicio, hijo de Nicolasa de Migueláñez.

Eleuterio Martín Casas, hijo de Demetrio y Antonia, de Santiuste de San Juan Bautista.

Manuel Higuera Dorado, hijo de Isidro y Petra, de Nava de la Asunción.

Juan de Dios Migueláñez, hijo de Angela, de Cobos de Segovia.

Pedro Aparicio de Diego, hijo

de Marcelino y Felicidad, de Cobos de Segovia. Félix Agustín Juárez García, hijo de Cipriano y Paula, de Hontanares

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, y con el fin de que se practiquen las gestiones convenientes para averiguar el paradero de dichos individuos, y en caso de ser habidos, ponerlos á disposición de la expresada Comisión Mixta.

Segovia, 13 de Abril de 1915.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

531

## Comisión Provincial

Esta Comisión provincial, en sesión de esta fecha, ha acordado señalar los días 9, 10, 12, 13, 21, 22, 29 y 30, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Segovia, 10 de Abril de 1915.—  
El Vicepresidente, Mariano González.

497

## Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 22 de Marzo de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO GONZÁLEZ BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Deslindes.—Maderuelo y otros.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe el expediente relativo al deslinde de un terreno denominado «Valdesoria» enclavado en el término municipal de Campo de San Pedro, en cuyo deslinde se hallan interesados no

solo este pueblo sino el de Maderuelo, Fresno de Cantespino y otros; la Comisión sin prejuzgar sobre el fondo del asunto acuerda informar al señor Gobernador debe facilitarse al Ayuntamiento de Maderuelo el documento que tiene reclamado al Alcalde de Campo de San Pedro, á fin de que en su caso interponga el oportuno recurso.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver, haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Propios.—Navares de las Cuevas.—Remitido por el Sr. Delegado de Hacienda á informe de la Diputación provincial el expediente instruido por el Ayuntamiento de dicho pueblo, en solicitud de excepción de venta del terreno titulado «El Chorro» con destino á Dehesa boyal; la Comisión acuerda devolver al Sr. Delegado de Hacienda el expediente que nos ocupa informando en la forma que consta en acta.

Arbolado.—Capital.—La Comisión acuerda que por el Sr. Director de Carreteras se den las órdenes oportunas para que por los Camineros que crea precisos se hagan las hoyas necesarias y demás labores para plantar los árboles del Establecimiento provincial de Beneficencia que se juzguen convenientes, en las inmediaciones de la fuente «La Losa» y los que resulten sobrantes, en las Carreteras provinciales, y en el término de ocho días dé cuenta de haberlo efectuado.

Escuelas Normales.—Capital.—Dada cuenta de la carta dirigida al Sr. Vicepresidente por el Diputado á Cortes por esta Capital, Excmo. señor Marqués de Nájera, en la que transcribiendo la opinión del Sr. Bullón es indispensable que la Diputación adelante los gastos de las Escuelas Normales de la Capital por el tiempo que

tarde en dictarse un decreto por el cual el Estado se encargue de esos gastos, decreto que se hará dentro de veinte días ó un mes, añadiendo que si no hacía ese esfuerzo se exponía Segovia á quedarse sin la mejora obtenida en sus Normales; la Comisión acuerda quedar enterada y dar cuenta de dicha carta á la Excmo. Diputación.

Indeterminado.—Madrid.—Participado por el Sr. Secretario de la Escuela especial de Pintura, que D. Lucio Roldán Esteban, pensionado por la Diputación de Segovia, ha obtenido diploma de primera clase en las calificaciones del mes de Febrero, en las asignaturas de Colorido y Composición, Pintura decorativa y teoría estética del color; la Comisión acuerda quedar enterada.

Hacienda.—Correccional.—Capital.—Interesado por la Junta de Patronato se provea del traje reglamentario y calzado á los individuos de la población penal de la Prisión de esta Capital, que están extinguiendo pena Correccional; la Comisión acuerda dejar la resolución de este asunto á la Excmo. Diputación en sus próximas sesiones.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por D. Faustino Alvarez, factura de los gastos ocasionados en la encuadernación de 500 ejemplares de la obra de D. Pío de Frutos Córdoba «Ventajas é inconvenientes de las Mancomunidades» importante 70 pesetas; la Comisión acuerda dejar la resolución de este asunto á la Excelentísima Diputación en sus próximas reuniones.

Capital.—Trasladada por el Sr. Gobernador la orden del Excmo. señor Ministro de la Gobernación en la que en nombre del Patronato real para la represión de la Trata de Blancas, interesa el exacto cumplimiento de las Reales órdenes de 9 de Septiembre de 1902, 26 de Febrero del mismo año y 7 d. Abril de 1905, la Comisión

acuerda contestar al repetido Sr. Ministro que en el presupuesto provincial se halla consignada una cantidad al objeto proporcionada a los pocos recursos con que cuenta la provincia.

Hacienda provincial.—Personal.—Capital.—Manifestado por el Sr. Delegado de Hacienda que si en el plazo de quince días, no se ingresa por la Diputación provincial la suma de 11.987'91 pesetas, como anticipo hecho por el Estado del sueldo y gratificaciones del personal del Correccional de esta Capital por ejercicios cerrados de 1911 a 1914, más lo correspondiente al mes de Febrero del año actual, habrán de adoptarse las medidas reglamentarias; la Comisión acuerda manifestar a dicho Sr. Delegado que interin no se resuelva la consulta que sobre el asunto se tiene formulada a la Superioridad se limita a quedar enterada de la comunicación de dicho Sr. Delegado.

Alienados.—Varios pueblos.—Resultando de las respectivas certificaciones expedidas por los médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia, haber sido entregados a sus familias Anastasia García Herranz, natural de Abades; y Miguel Yagüe de la Mata, natural de Torre Val de San Pedro y Abdona Sedeño Encinas, natural de la Vega de la Serrezuela, al Hospital, por no haber presentado ninguno durante su observación síntomas de enajenación mental y ser la última ciega y contar 81 años de edad; la Comisión acuerda manifestar al Director de dicho Establecimiento que puede poner en libertad a la Anastasia y al Miguel y la traslación al Hospital de esta Capital de la Abdona, que una vez que esto tenga lugar lo ponga en conocimiento de los Juzgados respectivos, é interesar del Sr. Gobernador ruego al Superintendente del Hospital no ponga obstáculo al ingreso de la Abdona.

Capital.—Valtiendas.—Resultando de las oportunas certificaciones expedidas por los Médicos del Establecimiento de Beneficencia, ser necesaria la traslación a un Manicomio de Sofía Román Muñoz y Miguel Arribas Palomar, por haber presentado durante su observación síntomas de enajenación mental; la Comisión acuerda remitir dichas certificaciones al Sr. Gobernador para su presentación en los Juzgados de primera instancia respectivamente de Segovia y Cuéllar a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1835 y que los gastos de estancia en la observación y en su caso su traslación y estancias en el Manicomio de dichos dementes sean de cuenta de los fondos provinciales.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 22 de Marzo de 1915.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano González Bartolomé.

## Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 23 de Marzo de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO GONZÁLEZ BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan; la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador informándole en los términos que constan en acta.

Bernardos, 1910; Campo de San Pedro, 1911; Cuevas de Provanco; 1913.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Carreteras.—Capital.—Trasladada por el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia la Real orden aprobando el acta de entrega por la Excm. Diputación a dicha Jefatura del trozo 3.º de la Carretera de Villacastín a Vigo, así como el plano de la Zona de dicho trozo que amojonado pasa a ser propiedad del Estado; la Comisión acuerda quedar enterada.

Hacienda provincial.—Capital.—Interesado por D. Antonio Plaza, maestro sastre del Establecimiento provincial de Beneficencia, se le indemnice con alguna cantidad por los gastos que se le originaron al trasladarse a Madrid para adquirir efectos necesarios para la confección de los uniformes de los ordenanzas de la Excm. Diputación, según acuerdo de la Comisión; la misma acuerda concederle como indemnización la cantidad de 15 pesetas.

Capital.—Dada cuenta de la carta dirigida al Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación por D. Casimiro González, vecino de Badajoz, ofreciendo sus servicios informativos para efectuar en su día una liquidación y en su caso la solvencia para con el Estado de las fincas enajenadas de la Fundación «Niños expósitos de Segovia» enclavadas en aquella provincia; la Comisión acuerda manifestar al recurrente que se están estudiando los documentos precisos para solicitar en armonía con los preceptos legales que cita, sin perjuicio de agradecerle los antecedentes que facilite, los que se tendrán en cuenta en su día.

Cuentas provinciales.—Capital.—Presentadas por la Contaduría de fondos provinciales las correspondientes al año 1914; la Comisión acuerda quedar enterada de dichas cuentas y darlas la tramitación marcada en el artículo 126 y siguientes de la ley provincial.

Asociación de la Prensa.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación dirigida a la Excm. Diputación pro-

vincial, por el Presidente de dicha Asociación, en la que al remitir un ejemplar de los estatutos de la misma, interesa el apoyo moral y material hacia la misma de dicha Corporación provincial; la Comisión acuerda dar cuenta del asunto a la Excm. Diputación en sus próximas sesiones.

Correccional.—Capital.—La Comisión de conformidad con lo informado por los Sres. Inspectores del Correccional en la instancia que fué dirigida por los reclusos del Correccional solicitando se les provea de ropas exteriores, interiores y calzado; acuerda conceder a dichos penados alpargatas y en cuanto a las ropas interiores y exteriores que pase la petición a la resolución de la Diputación en sus primeras sesiones.

Capital.—Visto el informe emitido por los Diputados inspectores del correccional, respecto al pedido hecho por el Director del mismo con fecha 8 de Febrero último de efectos para las oficinas y dependencia de la Prisión; la Comisión acuerda se lleve a cabo la adquisición de dichos efectos toda vez que hay consignación en el presupuesto provincial, a cuyo fin habrá de ser remitido el citado pedido a la Contaduría de fondos provinciales.

Capital.—Dada cuenta del pedido de efectos hecho por el Director del correccional de esta Capital, con fecha 22 del actual, con destino a las oficinas de dicho Establecimiento é interesado por el mismo como de urgente necesidad el renovar los cristales por otros esmerilados ó empañar nuevamente los existentes en la ventana del departamento de mujeres que da al patio en que pasean los reclusos; la Comisión acuerda que se pinten los indicados cristales, que se impriman los modelos números 1 y 2 en la cantidad que se consigna, facilitándose al efecto el correspondiente papel y conceder los demás efectos del pedido si hubiera consignación al efecto en el presupuesto provincial a cuyo fin habrá de pasar aquél a Contaduría.

Beneficencia.—Capital.—Participado por el Sr. Vicepresidente que habiéndose interesado en ocasión de no estar reunida la Comisión la asistencia gratuita de la banda de música a la procesión que tuvo lugar el día 19 del actual, como final de las misiones celebradas en esta Capital, había resuelto de conformidad con la pretensión; la Comisión acuerda quedar enterada.

Huérfanos.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador y Director del Establecimiento de Beneficencia, relacionada con el ingreso en los mismos del huérfano de padres Félix Muñoz Olalla, de nueve años de edad, por consecuencia de haber ingresado en filas su hermano Eloy, y no tener persona que pueda encargarse de dicho niño; la Comisión teniendo en cuenta lo dispuesto en el número 4 del art. 57 del Reglamento porque se rige el Establecimiento, acuerda ratificar el ingreso del niño, hasta que su citado hermano se pueda hacer cargo del mismo.

Suministros.—Beneficencia.—Capital.—Participado por el Director del Establecimiento de Beneficencia, que D. Angel García Bermejo, rematante del papel para la impresión del BOLETIN OFICIAL de esta provincia y del destinado para la imprenta provincial durante el año corriente, había entregado todo el papel subastado y cumplido con las bases de la contrata; la Comisión acuerda devolver al citado rematante la fianza definitiva que constituyó como garantía en la Depositaria de fondos provinciales.

Alienados.—Coca.—Justificada la pobreza de Juan Blanco y Blanco y de su madre Josefa Blanco Martín, por quien se solicitó la observación de aquél en el Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión acuerda que sean satisfechas con cargo al presupuesto provincial las estancias que causar pueda en dicho Establecimiento y caso necesario los de su traslación a un Manicomio y estancias en el mismo.

Madrid.—Participado por el señor Director del Manicomio de Ciempozuelos haber ingresado en el mismo por acuerdo de esta Comisión el presunto demente Esteban Sanz Santamaría, recluso en la Cárcel celular de Madrid; la Comisión acuerda quedar enterada y que las estancias que el mismo cause sean de cuenta de los fondos de esta provincia.

Beneficencia.—Capital.—Trasladado por el Sr. Gobernador oficio que le ha sido dirigido por el Juez de primera instancia de esta Capital, haciendo saber que en la causa que instruye por robo de Palomas contra Leandro Pérez García, de 11 años de edad, natural de Saldueñas (Ávila) é hijo de Vicente y de Ruperta, había dictado auto decretando la libertad provisional de aquél, con la obligación de presentarse ante el Juzgado en uno de los cinco primeros días, de cada mes y el ingreso del mismo en el Establecimiento provincial de Beneficencia a los efectos del artículo 2.º de la ley de 31 de Diciembre de 1908, y manifestándose por el Sr. Gobernador que había ordenado el citado ingreso; la Comisión oído sobre el asunto al Vocal D. Bernardo Romero, Inspector del repetido Establecimiento, acuerda manifestar al Sr. Gobernador a fin de que disponga el reingreso en la Cárcel del Leandro Pérez, teniendo en cuenta lo consignado en la citada disposición legal.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 22 de Marzo de 1915.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano González Bartolomé.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección General de Bellas Artes.

Se halla vacante en el Conservatorio de Música y Declamación una

plaza de Profesora supernumeraria de Piano, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas y demás ventajas de la ley, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto por Real orden de 2 de Febrero último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto de 2 de Abril de 1875, constituyéndose el Tribunal con arreglo al de 8 de Abril de 1910, según lo dispuesto en la indicada Real orden y en la de esta fecha.

Para ser admitidos á la oposición presentarán los aspirantes sus solicitudes en esta Dirección General en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de partida de bautismo ó certificado del Registro de Penales de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los ejercicios se ajustarán al siguiente programa formulado por el Claustro del Real Conservatorio de Música y Declamación.

Los ejercicios para estas oposiciones serán tres, dos prácticos y uno teórico, que se verificarán en el número de sesiones que el Tribunal juzgue necesarias, atendiendo al número de los aspirantes que en ellas hayan de tomar parte, á la extensión de los trabajos escritos y á la discusión que éstas dan lugar.

El primer ejercicio constará de dos partes, que se ejecutarán en un solo acto ó separadamente, á juicio del Tribunal, consistiendo la primera en la ejecución de tres obras para piano, una impuesta, la misma para todos los opositores, que será la Sonata op. III de Beethoven, y otras dos, una elegida por el interesado y otra á la suerte, de entre una lista numerada que cada opositor presentará en este acto, conteniendo dicha lista, por lo menos, ocho piezas de concierto para piano, entre las que se incluirán dos ó tres para clavicén, bien sean éstas originales ó transcritas por los grandes maestros modernos.

El Tribunal tendrá en cuenta la importancia de las obras contenidas en la lista que presenta cada opositor.

La segunda parte de este ejercicio será la lectura á primera vista de una pieza manuscrita para piano, compuesta para este objeto.

El segundo ejercicio también constará de dos partes: la primera será dar una lección práctica á dos alumnos del Conservatorio, uno sin conocimiento del Piano y otro del último año de esta enseñanza, y además poner á una obra para piano, escrita *ad hoc*, los signos de expresión, articulaciones, pedales y digitación, contestando á las observaciones que acerca de esto quiera hacerle el Tribunal, lo mismo que

á las que se refieren á cualquiera otra parte de los ejercicios.

La segunda parte de este ejercicio consistirá, para los opositores que no acrediten tener aprobados en el Conservatorio por lo menos los dos primeros años de la enseñanza de la Armonía, en hacer un trabajo que oportunamente dispondrá el Tribunal, acerca de esta materia equivalente también por lo menos á los conocimientos que comprenden los dos primeros años de esta enseñanza en el Conservatorio.

El tercer ejercicio se hará con la lectura y discusión de la Memoria y del programa, que cada opositor presentará al mismo tiempo que la solicitud y demás documentos que acompaña para tomar parte en la oposición.

La Memoria ha de comprender la historia del Piano, una descripción del mismo de los tipos modernos y una reseña de los principales inventos aplicados hasta el día en su construcción.

El programa será razonado, enseñando los principales sistemas conocidos para la enseñanza del Piano y las más importantes obras didácticas escritas para este fin, y también detallado, dividiéndolo en años anteriores, según el método y forma que el opositor crea más conveniente para conseguir la mayor perfección en la dicha enseñanza del Piano.

Tanto la Memoria como el programa serán objeto de controversia entre los opositores, para lo cual se hará oportunamente por el Tribunal el sorteo necesario para formar las trincas á que haya lugar.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Real decreto de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, disponiendo desde luego que así se verifique, sin más aviso.

Madrid, 3 de Abril de 1915.—El Director general, Poggio.

(Gaceta del 7 de Abril de 1915.)

#### Alcaldía de Ribota

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para 1916, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial, presentarán en el plazo de quince días al de la publicación de este anuncio, relaciones por duplicado y en papel de la clase correspondiente; pasado dicho plazo, no serán oídas.

Ribota, á 6 de Abril de 1915.—El Alcalde, Severiano Martín.

#### Alcaldía de La Salceda

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda con el mayor acierto confeccionar en el mes de Mayo próximo, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y de urbana de este distrito municipal que sirvan de base á los repartimientos de 1916, se hace preciso que los nuevos contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, en alta ó en baja, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, desde que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que transcurridos, no serán admitidas, así como las que no se acredite tener satisfecho al Estado la travesía de dominio, confeccionados los apéndices quedarán expuestos al público del uno al quince de Junio; y no serán admitidas las reclamaciones que en dicho plazo no se presenten.

Salceda, 6 de Abril de 1915.—El Alcalde, Antonio Velasco.

513

#### Alcaldía de Santibáñez de Ayllón

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formación del recuento general de ganadería, base del repartimiento por este concepto del año próximo de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones justificadas y por duplicado antes del treinta del actual; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santibáñez de Ayllón, 7 de Abril de 1915.—El Alcalde, Cándido Sanz.

515

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que habrán de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año de 1915, en conformidad á lo que previene el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el artículo 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el artículo 45 del mismo, lo verifiquen por todo el corriente mes de Abril, presentando las declaraciones de alta ó baja, con la documentación justificativa á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda la responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Valverde, á 6 de Abril de 1915.—El Alcalde, Miguel del Real.

506

#### Alcaldía de Valdesimonte

Debiendo de confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos de contribución del año de 1916, se llama la atención á todos los contribuyentes de este distrito municipal, que hayan sufrido alteración en

sus riquezas, presenten en esta Alcaldía, hasta el día treinta del corriente Abril, relaciones duplicadas de las alteraciones, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de los derechos reales; pues sin cuyo requisito y pasado dicho día, no se admitirá ninguna.

Valdesimonte, 7 de Abril de 1915.—Alcalde, Santiago Sacristán.

507

#### Alcaldía de Pajares de Fresno

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos para el año de 1916, se requiere á todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día treinta del actual, relaciones justificadas de las alteraciones que hubiesen sufrido en sus riquezas, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos reales; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Asimismo se hace saber que indicados apéndices se expondrán al público en dicha Secretaría del 1.º al 15 de Junio próximo, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado que sea, no se admitirán las que se presenten.

Pajares de Fresno, 6 de Abril de 1915.—El Alcalde, Fausto Ponce.

505

#### Alcaldía de Basardilla

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, de este término municipal y que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares, respectivamente del año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de dichas alteraciones debidamente reintegradas hasta el 30 de Abril corriente y acompañadas de los documentos que justifiquen el pago de los derechos reales, y las que se refieran á urbana, se incluirán en el apéndice, solo las acordadas por la Administración de Hacienda.

Los apéndices se hallarán al público, desde primero al quince de Junio, para oír las reclamaciones.

Basardilla, 5 de Abril de 1915.—El Alcalde, Víctor Galindo.

504

#### Alcaldía de Tabanera la Luenga

Próxima la época en que ha de darse principio á la confección del apéndice al amillaramiento de este Distrito, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para 1916; se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, relaciones por duplicado acreditando el pago de derechos reales correspondientes.

Tabanera la Luenga, 6 de Abril de 1915.—El Alcalde, Mariano de Frutos.

*Alcaldía de Losana*

510

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos para el año 1916, se hace preciso y requiere á todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, relaciones justificativas de las alteraciones que hubieren sufrido en sus riquezas, acompañando á éstas los documentos que acrediten el pago de derechos reales; con la advertencia que pasado dicho término, de que se vea el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no se admitirá ninguna.

Losana, á 7 de Abril de 1915.—El Alcalde, Ramón Gómez.

*Alcaldía de Melque de Cercos*

509

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda confeccionar en el próximo mes de Mayo los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos de indicadas riquezas para el año de 1916, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen el pago de los derechos á la Real hacienda de las traslaciones de dominio, antes del día primero de Mayo; pues pasado que sea éste, no se admitirá ninguna.

Los apéndices serán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Junio, ambos inclusive conforme lo prevenido en la ley, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y entablar las reclamaciones que crean justas.

Melque de Cercos, 6 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan del Pozo.

*Alcaldía del Espinar*

544

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por riquezas rústica, pecuaria y urbana, para 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten en esta Alcaldía y Secretaría, las oportunas instancias que soliciten la variación de alta ó baja, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos por los que se acredite haberse satisfecho á la Hacienda el correspondiente impuesto de derechos reales, por transmisión de dominio ó por cualquier otro concepto, durante el plazo comprendido hasta el día quince de Mayo próximo.

Dichos apéndices serán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina desde 1.º al 15 de Junio siguientes, ambos inclusive, conforme previene la ley, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y entablar las reclamaciones que consideren

justas; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

El Espinar, 10 de Abril de 1915.—El Alcalde, C. Geromini.

533

**Fiscalía de la Audiencia Provincial****CIRCULAR**

Con el fin de que esta Fiscalía pueda cumplir lo dispuesto en la circular del Tribunal Supremo, de 12 de Abril de 1912, se servirán remitir, dentro de los cinco primeros días del mes de Mayo próximo, un estado en que se consigne el número de juicios celebrados en el Tribunal municipal de su respectivo término desde 1.º de Mayo de 1914 hasta el 30 de Abril del corriente año, referente a los hechos penados en la ley de 27 de Abril de 1909, clasificados según se trate de hechos previstos en los artículos segundo, tercero o séptimo de referida ley, expresando las causas en que haya recaído sentencia absolutoria o condenatoria, los que unos u otros hayan estado conformes con la acusación fiscal, cuántas hayan sido las apeladas, resultado de la apelación y número de estos recursos en que aun no hubiere recaído resolución.

Del recibo de la presente se servirá V. darme el oportuno aviso.

Dios guarde a V. muchos años.

Segovia, 10 de Abril de 1915.—José Ruiz López.

Sres. Fiscales Municipales de esta provincia.

535

**Tribunal Contencioso Administrativo provincial de Segovia**

Don Narciso Rianza Mateo, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Segovia.

Certifico: Que por el Procurador don Juan González Salamanca, en nombre y representación de D.ª Bernarda de Pedro y de Pedro, vecina de San Cristóbal de Cuéllar, en concepto de viuda de D. José Fraile García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra la resolución del señor Gobernador civil de la provincia, fecha trece de Noviembre de mil novecientos catorce, en el expediente promovido por el citado Sr. Fraile García, y por la que se confirmó la providencia de la Alcaldía de dicho pueblo que ordenó el procedimiento de apremio contra el mismo.

Y para que en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración, expido la presente que sellada con el de este Tribunal, firmo en Segovia, á doce de Abril de mil novecientos quince.—Narciso Rianza.

536

*Juzgado municipal de Sepúlveda*

Don Antonio Gil de Antonio, Juez municipal de esta villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que para pago de doscientas cincuenta y nueve pesetas, costas y demás responsabilidades impuestas en sentencia en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Ignacio Antón García, de esta vecindad, Procurador de los Tribunales, en nombre de su convecina D.ª Petra Estebaranz del Amo, contra Victorio Sanz de Frutos, que lo es del pueblo de Encinas, se saca en pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, las fincas siguientes que han sido embargadas al ejecutado.

Una casa sita en la población de Encinas, calle de la Cruz, número ocho, compuesta de piso bajo y sobrado, distribuida en varias habitaciones, con un poco de corral y un cortijo á la mano derecha saliendo, mide la casa de Oriente á Poniente, ocho metros, treinta centímetros, y de Sur á Norte, veinte metros, y el corral y el cortijo seis metros de largo por tres de ancho, con su pozo y corral también de servidumbre de entrada y uso para esta casa y la de Nicolás Sanz de Frutos, que todo ello, linda por la derecha entrando, tenado y casa de Nicolás Sanz; por la izquierda, casa de Ayuntamiento y cerca de Bernardo Provencio; espalda, calle travesía de la calle Real á calle del Oriente, y por el frente Mediodía, donde tiene las puertas de entrada, calle de la Cruz; tasada en 1.000 pesetas.

*Término de Fresno de la Fuente*

Una tierra á los Palomares de Ríogrueles, de veinte áreas poco más ó menos, linda Oriente, que labra Laureano García, vecino de dicho pueblo, Sur, que labra Francisco Monedero; Poniente, Clemente Barahona y Nicolás Sanz, vecinos de Encinas; en 100 idem.

Otra en dicho pago, de treinta áreas poco más ó menos, que linda Oriente, labra Eusebio Llorente, vecino de Fresno de la Fuente; Sur, Francisco Guijarro, vecino de Encinas; Poniente, Florencio Sanz, vecino del mismo, y Norte, Félix Domínguez, vecino que fué de dicho Fresno; en 125 idem.

Total, 1.225 pesetas.

La persona que desee tomar parte en esta segunda subasta, puede concurrir en esta Sala Audiencia el día y hora designados, con deducción del veinticinco por ciento del tipo de la subasta, previa consignación del diez por ciento de su tasación, siendo de cuenta del rematante los gastos que se originen para la adjudicación de títulos.

Dado en Sepúlveda, á ocho de Abril de mil novecientos quince.—Antonio Gil.—P. S. O., Pedro Revilla.

*Juzgado municipal de Turégano*

530

Don Doroteo Adrados Gómez, Juez municipal de Turégano.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado por D. Anastasio Herrero Sanz, en nombre de los herederos de D. José Moreno Matesanz, contra don Francisco Adrados García, vecino de Veganzones, sobre reclamación de pesetas, tengo acordada la venta en pública subasta de la finca urbana siguiente:

Una casa en el casco del pueblo de Veganzones y su calle de Cantarranas, señalada con el número diecisiete; linda al Saliente, calle Cantarranas, por donde tiene la puerta de entrada; Mediodía, Eugenio Gil; Poniente, cerca de los campos, y Norte, Pozo de las Escuelas y Plaza de la Constitución.

El remate tendrá lugar el día seis de Mayo próximo y hora de las once, en la Audiencia de este Juzgado y de la del de Veganzones, por el precio de su tasación que es el de cuatro mil pesetas, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, que para tomar parte en la subasta, se habrá de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación, y que el rematante se tendrá que conformar con los títulos de dominio que resulten de dicha finca por carecer de ellos el ejecutado.

Dado en Turégano, á seis de Abril de mil novecientos quince.—El Juez, Doroteo Adrados.—El Secretario, Julio Romeo.

532

**JEFATURA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA**

Debiendo verificarse el día treinta a las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa a continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración de dicho Hospital, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado «Cuartel de la Trinidad».

**ARTÍCULOS QUE SE CITAN:**

Aceitemineral.—Idem vegetal.—Arroz.—Azúcar.—Café.—Carbón de cok.—Idem mineral.—Idem vegetal.—Carné de vaca.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Leche de vacas.—Leña.—Manteca.—Merluza.—Pasta.—Patatas.—Tocino.—Velas de esperma.—Vino común.

Segovia, 10 de Abril de 1915.—El Jefe administrativo.